

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D PARA JÓVENES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ 2019

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen su encaje en el V-PRICIT a través del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UAH para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019, así como mediante su Plan de Acción Investigador 2016-22, que incluye como objetivos dentro de la línea estratégica de investigación: priorizar la investigación excelente, internacional e interdisciplinar, aumentar la visibilidad e impacto de su investigación y dinamizar la transferencia de resultados de I+D+i.

Es por ello que se han dictado las bases reguladoras del Programa de apoyo a la realización de Proyectos de I+D para jóvenes investigadores de la Universidad de Alcalá 2019-2022 y por medio del presente se establece la correspondiente Convocatoria.

Artículo 1. Régimen aplicable

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo previsto en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid referidas anteriormente.

Artículo 2.- Duración de las ayudas

Las ayudas tendrán una duración total de dos años y darán comienzo en la fecha indicada en la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas

1. El importe total de las ayudas financiadas por la presente convocatoria será de 1.190.000 euros con la siguiente distribución:
 - Primera anualidad: 595.000 euros
 - Segunda anualidad: 595.000 euros
2. Cada proyecto podrá ser financiado con un máximo de 30.000 euros anuales.
3. La primera anualidad del proyecto será ingresada en el centro de coste correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la resolución definitiva de la presente convocatoria. La segunda anualidad del proyecto será ingresada en el primer semestre del año 2020.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el día **16 de septiembre de 2019**.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, será de aplicación el plazo para la presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Artículo 5. Contenido de las solicitudes

El contenido mínimo de las solicitudes incluirá la instancia de la solicitud junto con la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa con el programa científico-técnico del proyecto que no excederá de 5.000 palabras. Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:
 - Resumen del proyecto
 - Antecedentes y estado actual del tema
 - Hipótesis y objetivos
 - Bibliografía
 - Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto
 - Plan de trabajo y metodología
 - Historial del equipo de investigación como tal.
- b. Memoria económica, con el presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto elegibles.
- c. Plan de difusión y comunicación de resultados que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.)
- d. CV normalizado del IP y curriculum abreviado de los miembros del equipo investigador, según modelo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- e. Declaración del investigador responsable, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- f. Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por parte de los miembros del equipo de investigación. Si alguno de los investigadores pertenece a

otras Universidades o Centros Públicos de Investigación se requerirá además la autorización del responsable de su institución.

- g. Informe positivo del Comité de Ética de la Investigación y de Experimentación Animal de la UAH o equivalente, en caso de que sea necesario.
- h. Documento que acredite que el Investigador principal es o ha sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2.

Artículo 6. Causas de exclusión

Serán objeto de exclusión aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 7. Evaluación científico-técnica de las solicitudes

1. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará mediante la valoración del programa científico-común, que valorará los siguientes apartados:
 - a. Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos que se van a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, y, de forma especial, el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del equipo de investigación en el que se desarrolla la propuesta.
 - b. Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
 - c. Valoración del Equipo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador.
 - d. Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad.
 - e. Criterios sobre los resultados previsibles y su impacto potencial.
 - f. Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y los solicitados por el equipo de investigación.
2. La evaluación científico-técnica será realizada por expertos ajenos a la UAH sobre 85 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:
 - a. Programa científico-técnico, de 0 a 65 puntos. Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 45 puntos en esta evaluación científico-técnica para poder ser financiadas.
 - b. Plan de difusión y comunicación de resultados, de 0 a 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones,

etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto.

- c. Memoria económica, de **0 a 10 puntos**. Se tendrá en cuenta la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
3. Los evaluadores, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirán un informe motivado sobre las solicitudes, que será elevado al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH.

Artículo 8. Selección de propuestas

1. La selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la UAH.
2. La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor del procedimiento (Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UAH), y estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente:
 - i. El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH o persona en quien delegue.
 - b. Vocales:
 - i. El Subdirector General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - ii. Un vocal propuesto por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH.
 - iii. Un vocal propuesto por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, ostentará la condición de Secretaria de la Comisión, sin la condición de miembro, la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación de la UAH, que actuará con voz, pero sin voto.

3. El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.
4. La Comisión de Selección concederá 15 puntos adicionales a la valoración otorgada por los expertos a aquellas solicitudes cuyo IP sea un investigador beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2.

5. La Comisión de Selección valorará cada propuesta y elaborará la asignación de ayudas utilizando los siguientes criterios:
 - a. Puntuación obtenida en la evaluación realizada por los expertos.
 - b. Puntuación adicional en caso de ser beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2.
 - c. La disponibilidad presupuestaria.
6. Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 45 sobre los 65 puntos en la evaluación científico-técnica para poder ser financiadas.
7. Para determinar la cuantía de las subvenciones la Comisión de Selección elaborará un informe de cada propuesta con la puntuación global de la misma (máximo 100 puntos) teniendo en cuenta la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado. Posteriormente, las propuestas se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada propuesta, comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de propuestas, hasta agotar el presupuesto disponible en cada convocatoria. Se podrá constituir una lista de reserva priorizada de proyectos que hayan superado el mínimo de 45 puntos en la evaluación científico-técnica, para que en caso de renuncia de alguno de los proyectos inicialmente seleccionados pueda procederse posteriormente a su sustitución.

Artículo 9. Resolución y notificación

1. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UAH, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección correspondiente formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.
3. La resolución definitiva incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de estas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria

correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.
5. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.
6. De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 10. Justificación de las ayudas

1. Los beneficiarios remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia a través del Registro Electrónico GEISER los informes científicos requeridos en las Bases reguladoras, así como una relación de los gastos ejecutados. La documentación acreditativa de estos gastos obrará en las dependencias de la Administración de Centro al que estén vinculados los investigadores beneficiarios de la ayuda.
2. Los beneficiarios presentarán al menos, un informe intermedio (progreso de 12 meses de ayuda) y un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UAH.
3. Los beneficiarios presentarán ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia informes detallados, tanto de los resultados de las actividades de I+D del proyecto, como de la justificación económico-administrativa en el plazo de 3 meses tras la finalización de la ayuda.
4. El seguimiento científico-técnico se llevará a cabo sobre las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto. Para ello el investigador principal presentará un informe de los resultados obtenidos, incluyendo información sobre:

- a. Los resultados científicos obtenidos.
 - b. La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en particular en relación con el compromiso de participación aportado en la solicitud.
 - c. La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
 - d. La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del V PRICIT.
 - e. La contribución a otras actividades del V PRICIT.
5. La UAH pondrá a disposición de la Dirección General de Investigación e Innovación de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, de manera telemática toda la documentación relativa a la convocatoria regulada por estas bases, incluyendo la documentación del proceso de selección, concesión y seguimiento de las ayudas.
6. La UAH, presentará en la Comisión de seguimiento del Convenio un estudio de los progresos de todas las actuaciones del mismo.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras, las normas fijadas en la convocatoria correspondiente y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos

En todas las actividades con difusión pública asociadas al proyecto, en las infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo total o parcialmente y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, deberá figurar la Comunidad de Madrid como entidad financiadora, con el número de referencia.

Artículo 12. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria.

Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:

Rocío Marcos Urgel

Sección de Proyectos y Contratos

seccion.proyectos@uah.es

Teléfono 91 885 4375

Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafael Gómez González
Coordinador informático
portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

Artículo 13. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 2 de julio de 2019

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

F. Javier de la Mata de la Mata